RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142-2022-GM/MPCTZA

Contumazá, 02 de junio del 2022

VISTOS; El Informe N° 827-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 02 de junio del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Designación de Inspectores de la Entidad para Inspección de las Actividades de Intervención Inmediata (Ali), denominadas: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa Primaria N° 82532 Nicolás Cedrón Camacho – Código del Local N° 110225, en el Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca", y "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino de Herradura Contumazá – Salcot – Cascabamba, en el Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca" y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30307, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Reglamento de la Ley N° 30225, se realizó la revisión de la misma y se manifiesta que en mérito al artículo 186°, se precisa que durante la ejecución de obras se cuenta con un inspector o supervisor de manera permanente, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra, también menciona que el inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad designado por la Entidad; asimismo, conforme al artículo 187° del mismo reglamento, indica que es la Entidad quien supervisa y controla los trabajos realizados y/o efectuados por el Contratista a través del Inspector, siendo este responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como también del cumplimiento del contrato con todo lo que conlleva dicha responsabilidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR, N° 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, en mérito a la Resolución Directoral N° 001-2021-TP/DE del 14 de enero de 2021, APRUEBA las *modalidades de Intervención del Programa para la Generación de* Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERÚ", las mismas que son: *Modalidad de Intervención 1-Regular y Modalidad de Intervención 2-Por Emergencias o Desastres Naturales;*

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 023-2021-TP/DE, del 19 de marzo de 2021, se APRUEBA el "Protocolo Sanitario para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 para las diversas modalidades de intervención del Programa Trabaja Perú".

Que, en virtud a la Resolución Directoral N° 105-2021-TP/DE, del 03 de agosto de 2021, que APRUEBA la Guía de seguimiento a la gestión del bienestar del participante para las modalidades de intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"

Que, según la Resolución Directoral N° 174-2021-TP/DE, del 29 de octubre de 2021, que APRUEBA la Guía del proceso de selección de participantes para la modalidad de intervención 2- Por emergencias o desastres naturales, en el marco de la emergencia sanitaria nacional. Asimismo, deja sin efecto el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2021 – TP/DE, mediante el cual se aprobó la "Guía del proceso de selección de participantes para la modalidad de intervención 2- Por emergencias o desastres naturales, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional".

Que, a través de la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, del 13 de febrero de 2022, el Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERÚ", resuelve aprobar la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "TRABAJA PERÚ", misma directiva que tiene por objetivo establecer los procedimientos técnico-normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico e inspector de la Actividad, antes, durante y después de la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (en adelante AII); asimismo, precisa que se debe cumplir con la presentación al programa de los requisitos previos para el inicio de la Actividad de Intervención Inmediata: orden de servicio o contrato del responsable técnico, documento de la designación del IA o Contrato del Supervisor de la Ali (de ser el caso), y demás requisitos que se encuentran establecidos en la Guía en mención;

Que, conforme a la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (Ali), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú" aprobada por la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, del 13 de febrero de 2022; en su numeral 3.1.3 precisa que se debe contar con un Inspector de la Actividad (en adelante IA) *"Es el profesional ingeniero , arquitecto o arqueólogo ; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII8 , de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AII y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII"*.

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 053-2022-TP/DE, del 16 de abril de 2022, misma que APRUEBA la "Directiva sobre el Procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Modalidad de Intervención Inmediata, en el marco de la Modalidad de Intervención 2 – Por emergencia o desastres naturales – Tercera Convocatoria 2022" y sus modificatorias; asimismo, consigna el cronograma de actividades en el marco de la modalidad de intervención 2 – Por emergencia o desastres naturales – Tercera convocatoria 2022 – Primer Grupo, mediante el siguiente cuadro: